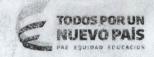


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500343281



Bogotá, 24/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Carrera 49C No.31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13285 de 21/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\KAROL\21-04-2017\SIS\CITAT 13096_PART_2.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

ANTIQUE COLOR



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 04/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES EL DORADO S.A.S. Carrera 49C No31B-63 Barrio El Líbano CARTAGENA - BOLIVAR

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500395481 20175500395481

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13285 de 21/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

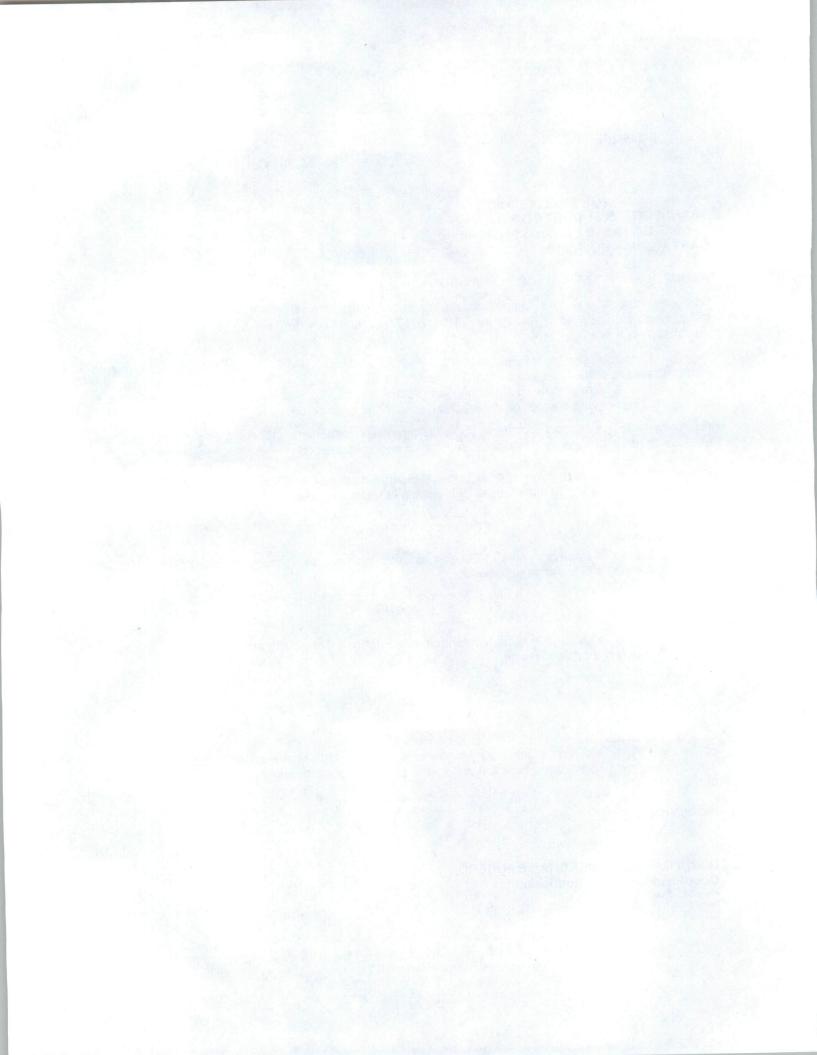
Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Jany C. Merdon B.

Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor identificada con N.I.T 804011562 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 401920 de fecha 9/2/2016 impuesto al vehículo de placa XGC700 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S. Identificada con el NIT. 804011562 - 1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 519,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
401920	9/2/2016	XGC700

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 401920 de fecha 9/2/2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S. identificada con NIT. 804011562 - 1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT. 804011562 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT. 804011562 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT. 804011562 - 1, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, en la Carrera electrónico EI Líbano. teléfono correo Barrio 49C 31B-63 eldoradobucaramanga@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

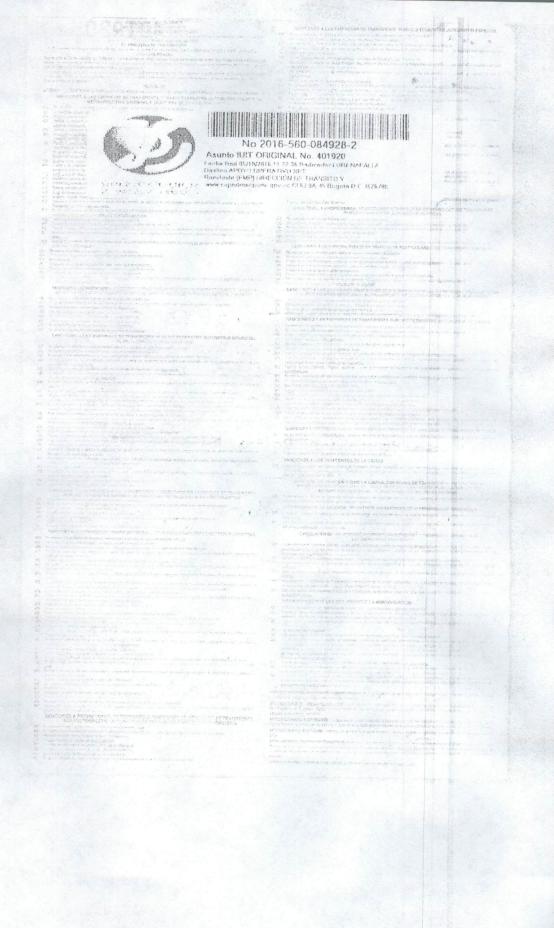
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 401920
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
20th 9005 - Km 62 - Via San Chofre - Cartingona
AND LINES OF LINES OF THE PARTY
A B C D E F O H I K L M N O F O R S T U V W Z Z A B O D E F O H I V K L M N O F D R S T U V W X Y Z
0 1 2 0 4 5 6 7 8 8 PUBLICO 0 1 8 8 1 5 16 7 8 6
CAMICA CAMICA CAMICA COLUMN CAMICA COLUMN CAMICA COLUMN CAMICA COLUMN CAMICA C
MOTOS Y SAMUARSS PRO 21-12-2015 VENCE 06-02/2017
Lopes vena cosme Edwin Daniel Toloza Arius C. 3980883 Blackin Barranger 3183169490
Transportes el Dorado (tala, 1917, 8040115621
10006524647 - 0966237 - 00
PT Garcia Giraldo Carbs Seta-Debol-Blicia. 2002ANO. O 90958 THE THEORY OF THE SHADOW DESIGNATION OF SHADOW SHADOW STANDARD TO SHADOW STANDARD SHADOW SHA
PATICS TALLER Manuscriptorare de production de la constitución de la
ancho: Otico informando inforción Nº 4019 to
y anexo copin extrues de contrato y contrato de transporte, copin hington de General Miconoli
Sperintendencia de Nertas y Transporte. FIRMADEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD I F IMAMETTO COMPANY TO SUN

		*
1		
(Tital 148)		
0.00		
157.5%		
1.6		
1000		
- 19.5 %		
1		





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAIS

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONA DE TRANSITO Y TRANSPORTE BOLIVAR

No. S-2016- 110 / UNCO 30-01 - SETRA DEBOL - 29.57

Arjona (Bolivar) 02 de Septiembre de 2016

Señores SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Bogotá D C

Asunto. Anexo al Informe de infracciones de Transporte No. 401920.

Respetosamente me permito informar a esa entidad la infracción de transporte cometida por la empresa de Transporte el Dorado con NIT 804-011-562-1, los quales transportan un personal de turismo de la agencia de viajes el pulpo Tours, en el vehículo de placas XGC700, conducido por el señor EDWIN DANIEL TOLOZA ARIAS CC 1005233865, al qual se le solicita la respectiva documentación para el viaje, presentando el extracto de contrato No. 213-0510-01-2016-4344-4194, por lo que al comparar dicha información el conductor no corresponde al contratado por la empresa quien es el señor COSME LOPEZ PEÑA CC 3980883 por lo que se solicitó copia de contrato presentando el contrato No. 4344 el qual no registra firma y no presenta precios, al ser preguntado al señor por la falta de estos en un contrato que se debió haber realizado antes de iniciar el viaje, la empresa envía el documento de manera inmediata firmado y que los precios son fijados entre el propietario del vehículo con la empresa de Transporte, ademas no aparece registrado ningun conductor en el contrato por lo que no se define de donde se extrae esta información para el Extracto de contrato. Por lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 0348 del 2015, en su artiquio 12 inciso 1°

Atentamente

Patrullero CARLOS FERNANDO GARCIA GIRALDO

Unidad de Tránsito y Transporte

Edwin Donkt Tologo Aros Conductor EDWIN DANIEL TOLOZA ARIAS

Estending of PT Section was through the category of MAA residence in Section 19 (4) 12 (5) to the distance of Gallerian Companies (4) (4) (5)

Ruta 9005 - Kilometro 62 Via Arjona - Cruz del viso Arjona (Bohvar i orra serra-despii:Spolicia gov co www.policia.gov.co

-V - 1107 x 1 2 2	
1 17	



a Mit diet Orient, Fr



LAMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL

		Con Herrican	No.213-0510	0-01-2016-4344-41	94
RAZON SOCIAL	ISANSPORTES E	T DORADYO CAR	The second secon		
CONTRATO No.	2130510012016			NIT:	3040115624
CONTRATANTE	SHACIA DE MAI			The second continues of the second	
DBJETO DEL CONT	IRAIO:	to the FULL CLAR		NII/C.¢.	-4
BSERVACIONES		No. of Contract Contr	GRUP	O DE USUARIOS	
ORIGEN DES FAIGLAS CURUA SA	IINO: BUCARAMAI AANI - BOSEGNIA - PACINTO SAN JU	NOA - AREA METROPOLI FUEBLO NUEVO - EL DIF IAN DE NEPOMUÇENO	TANA - RIO NEGRO ICIL - GRANADA - P BAEU - CARTAGENI	- FLPLAYON - SAN ALG MAGDALENZ T BARRANGUILLA	AIBERTO AGUAÇA FILARMENDES VOELESA
CONSORCIO	years.	UNIÓN TEMPORAL	(I) (ON	and the second s	The second secon
	The same of the sa	The state of the s	DEL CONTRATO		
Charter, AL	*	PIA - JE	The second section is the second seco	10 to a to a	Annual An
CHA VENCIMIEN	TO:	JA: h		IEMBH ÆMBH	14.540 19.5
0. 27.		CARACILRISTI	CAS DE VEHICULO	C. SALANI	1-1-
PLACA	MODELO	MAR		The second secon	
	7(7)	LI Z MERCEDI	, BITA		CLASE
	NO INTERNO			NO TARJETA DE C	NALE OF THE STATE
		The state of the s		36,4237	
ONCUCTORIE	MONTENE	Waltibas	NO CEDUCA	No LIC	The second secon
Para Pint		Cocks HINA	7.77	CONDUCCIÓN	VICENCE
DATOS DEL	NOMBRE		1950883		Dr
ONOUCIOR 2	·	APELLIDOS	No CEDULA	No. Lic	VIGENCIA
	and the second s		The second secon	CONDUCCIÓN	
DATOS DEL	NOMBRE	APLLUDOS	No. CEDULA	No BC CONDUCCION	VIGENCIA
20NSABLE DE	NICYNAPOR	The second secon		***************************************	The second secon
DNIRAIANTE	NOMBRE	APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	O'RECCION
	Eb#LA	ACLIGOC	A-120-50	Hall Com	1. 1. 3. 3. 3. 3. 1. 8 /
		Service and Company of the Company o	THE SECTION OF THE SE	(Solution	July C
2) (6			Principal (See Buca) Teletax (Sa de torres(Sa)	antagena Cet amanga Calle 342 6469 - Cel	46A No 23-04 318 359 3312 : 44 8 No 1 550

-	1		
		1	

CONTRATO DE TRANSPORTE 4344 A MANAGEMENT OF THE RESIDENCE AGENCIA DE VIAJES EL PULPO TOURS C = W/ 96.188.558-4 TE 3173692417 subille costisto sera desarrollaro por el propiatado , o conductor del versoulo automotor o escribiro. XGC700 et que cumprim todas las opiligaciones den adas del mismo. Hemos convendo celebrar e a resegra de la transporte, el cual se roga à por la seguientes ofausièris, y avelunes préviste en chas nor lo dispose in les et de CLAUSUL PRIMERA. OBJETO DEL CONTFATO: en abjeta del contrato consiste college de la contrato. ORIGEN: DESTINO, BUCARAMANGA - AREA METROPOLITANA - BIO NEGRO ELEERTO - AGUACHICA - PAIEITAS - CURUMANI - BOSCONIA - PUEBLO NUE / GRANADA - PLATO MAGDALENA - EL CARMEN DE BOLIVAR - SAN JACINTO - DAN JAA NEPOMUCENO BARU - CARTAGENA - BARRANQUILLA - VICEVERSA CLAUSULA SEGUNDA: Alcance: El alcance del objeto del contrato comprende ni transporte scarecta de con-CLAUSULA SEGUNDA. Alcance: El alcance del objeto del pontrato comprende ni transporte acresite del segundo de prende del sanos para un numero de trasajeros destino y tros. De victo de la cancer partes. CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE CORRECTIVA DESDET. LOS SEGUNDOS DEL SONTRATARE. LOS SEGUNDOS DEL SONTRATARA DELIGACIONES DEL SONTRATARA DE CONTRATARA DE cardinales protatas (c. Pagar el vijes de la contraprestación en los términos y condiciondo curillos, cas un estig-CLAUSULA QUINTA: El volto del centrallo y forma de pago se establece de proceso de servicio del contral de con Se and the angular of chiefo del contrato. CLAUSULASEXTA: OBLIGACIONES del CONTRATISTA E CONTRATISTA n estada con el CONTRATANTE a Casapla con lo establecido en el presente contrato en fore elegativa el res resolid estable, de y de su formica, con res calidades pactadas. B. Prestar el servicio en el vetuca TERMINACIÓN

TERMI rin, ae don speas its exigencias dascréas en el decreto 0348 del 25 de febreiro del apo 2015 Co. la dicar

STATANTE CON UN ES STO UNASSEDIA DES CLÁUSULA OCTAVA: CESION. E ACOCTA ... r som ación la esticación del CONTRATISTA quen no lo podra ceuch o sum unitator term O SECURIO DI PORTO DE PORTO DE CONTRATANTE CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA con trage care of CONTRATANTE, a guardar susplicta confidenciandad y reserva con informatical a Contraction years of the engineering of the standards of CONTRACTION of the property per ex

etropicos, en los remaitis cuantados en el presente centrato, y en lo dispuesto por la ley. El mangre a social de la forma el amenda en contrato a los 01 a las del meis SEPTIEMBRE (Mario 2016).

120 TO 18FC PIES EL OCKADO GIA S A. Showman BALL SAY HANDA STATE



REFUBLICA DE COLOMBIA LICENCIA DE CONDUCCION

No. 1005233665

SOWIN DANIEL COLOZA ARIAS

06-06-1906

21-12-2016









MINISTERIO DE TRANSPORTE NO. 0966237 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

Million .				
TACK.		MARCA	MODELL GRU	
THE RESTREET	SECULORSK RECORRACION	WE SERVICIO :	ZOOT	.i
809	CSFFADA	910		
3754 530 3	2 - 3	a. 0.	1709512403301	
	AZCH SIZING FIN	NE OX	N I	SEDE
TRANSFORM	AZZT SZWIEN SZECIDA		8080233871	
1000	SW	GS180 05	ACCION FECTAL PREDEC	OF FEDRINAMENTAL

CNUMBER A NONSEC REMOVACION

HACTONAL

BOLLVAR.

15 04 24 17 04 25 Gustiers Herry

ESPECIAL

EAST THE SALE NAME AND ASSOCIATION OF THE PARTY. it no should tenice use his nearly supported at a close too and subforder at a A straight the property of the second of the 7. 12. 06. Killist b. 10. 1. adab sa praer ng nomen non ali you ang padisar salah an indicate properly employees and the second of the second of the Programme Consideration Co. THE CALLSON OF STATE and as you proceed the restrict to be a set that and the control of the control of the via programa a managementa de la composição de la composi Been think to the beaution the market carp date. The co TO SECTIONAL OF MOST AND AND 18 10 10 10 18 16 18 16 18 16 17 17 17 18 18 The hard to the house of the Mary Taller Street

www.supertransporte.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogota D. C.



Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05 Min.11C Rcs Mesajeria Express 001967 del 09/05 Fecha Pre-Admisión:

Codigo Postal:130004253

Departamento: BOLIVAR

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Dirección: Carrera 49C No318-63

Nombrel Razón Social: TPANSPORTES EL DORADO S.A

DESTINATARIO

Envio:RN753011052CO Codigo Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

Parch Board Board

этиэтімэ́яٍ.∜







	ν,	
-		